

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA BIBLIOTECA POPULAR  
JUSTO JOSÉ DE URQUIZA"

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

**AÑO XIII – Nº659**  
**Río Tercero (Cba.), 24 de junio de 2019**  
**mail:gobierno@riotercero.gob.ar**

## DECRETO DE LLAMADO A ELECCIONES

DECRETO Nº744/2019

RÍO TERCERO, 21 de Junio de 2019.

**VISTO:** Que de conformidad a las previsiones de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza NºOr.3750/2014-C.D. - CÓDIGO ELECTORAL MUNICIPAL, en su Título VI dispone que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la convocatoria a elecciones para Intendente, Concejales e integrantes del Tribunal de Cuentas en la Ciudad de Río Tercero; y

**CONSIDERANDO:**

Que se han llevado a cabo las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias el día 02 de junio de 2019, en un todo de acuerdo a las disposiciones de dicho Código Electoral;

Que el Intendente Municipal debe llamar a elecciones municipales ordinarias con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos antes de la fecha designada para la votación, la que deberá realizarse entre los ciento veinte (120) y sesenta (60) días corridos anteriores a la fecha de expiración de mandato, procurando que las mismas sean en fecha independiente de toda otra elección, de acuerdo a lo establecido en el Art 178º de la Carta Orgánica Municipal;

Que el Art. 34º de la Ordenanza NºOr.3750/2014-C.D. establece que el llamado debe contener: fecha de la elección, clase y número de cargos a elegir, número de candidatos por los que debe votar el elector e indicación del sistema electoral aplicable;

Que se ha dispuesto realizar esta convocatoria para el día 25 de agosto de 2019;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)-** LLÁMESE a Elecciones Municipales en la ciudad de Río Tercero para el día 25 de agosto de 2019, para la elección de Intendente Municipal, once (11) Concejales y tres (3) miembros del Tribunal de Cuentas.

**Art.2º)-** El elector votará por Intendente Municipal, once (11) Concejales Titulares y once (11) Concejales Suplentes, tres (3) miembros titulares del Tribunal de Cuentas y tres (3) miembros suplentes del Tribunal de Cuentas.

**Art.3º)-** El sistema electoral aplicable será el establecido en el Código Electoral Municipal – Ordenanza NºOr.3750/2014-C.D.

**Art.4º)-** NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la Junta Electoral Municipal a sus efectos.

**Art.5º)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Públicas a/c. Sec. de Hacienda

**ORDENANZAS**

**RÍO TERCERO, 06 de junio de 2019**

**ORDENANZA Nº Or 4236/2019 C.D.**

**VISTO:** Las dificultades para erradicar el basural clandestino ubicado en la margen de la Reserva "el Caracol".

**CONSIDERANDO:** Que en la margen norte de la Reserva Ambiental conocido como el Caracol, y contiguo al camino vecinal en la zona de barrancas que hace tiempo es utilizada por personas y/o empresas como predio para el vuelco y disposición final de los residuos domiciliarios, animales muertos, chatarra, etc.

Que como consecuencia de ello se ve seriamente comprometida la salubridad del sector y las condiciones propias de la reserva; constituyendo un riesgo para todos los vecinos que transitan por el sendero el caracol y la reserva misma.

Que así las cosas, corresponde adoptar medidas urgentes a efectos de encontrar una inmediata solución a dicha problemática, adoptando para ello las medidas de control que resulten necesarias con el objeto de garantizar la salubridad del sector y mitigar sus efectos y la remediación del mismo.

Que es por ello y en la necesidad de adoptar medidas urgentes pertinentes, corresponde declarar el estado de emergencia sanitario y ambiental de la Reserva el Caracol.

Atento a ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** DECLÁRESE el ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA Y AMBIENTAL en todo el ámbito de la Reserva El Caracol.

**ARTÍCULO 2º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá adoptar todas las medidas necesarias a efectos de garantizar la seguridad y salubridad de dicho sector.

**ARTÍCULO 3º.** Solicitase al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba adopte las medidas pertinentes sobre el camino provincial que en la actualidad no permite el tránsito vehicular, y únicamente sirve de acceso para que se arrojen residuos en el sector.

**ARTÍCULO 4º.-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 747/2019 DE FECHA 24.06.2019

Río Tercero, 06 de junio de 2019.

**ORDENANZA Nº Or 4237/2019 C.D.**

**VISTO:** Que es prioritario dar respuesta a las demandas de una sociedad cada vez más consciente en la necesidad de eliminar de una vez por todas patrones culturales cuyas consecuencias atentan contra la vida, integridad y dignidad de las mujeres.

**Y CONSIDERANDO:** Que en los últimos años los hechos y situaciones de violencia de género no han hecho más que visibilizarse y saltar a la escena pública para instalarse en la agenda de la sociedad, movilizándola para conseguir un cambio profundo y sustancial.

Que es momento de corregir, cambiar y eliminar toda asimetría de poder que se extiende al ámbito de todas las relaciones sociales, en que la mujer como tal constituye su extremo débil, tiene su raíz en patrones culturales que encubren relaciones de dominación definidas por roles asignados dentro de la sociedad y la familia tanto a mujeres como a hombres.

Que la Ley Micaela tiene como objetivo capacitar y sensibilizar a quienes integran los diferentes estamentos del Estado para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Que la Legislatura de Córdoba aprobó por unanimidad la Ley Provincial Nº 10628, que dispone la adhesión de la Provincia a la Ley Nacional Nº 27499, conocida como Ley Micaela.

Atento a ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:  
O R D E N A N Z A**

**Art. 1º.-** Adherir a las disposiciones de la Ley Provincial Nº 10628, "Ley Micaela de Capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado", que en su art. 3º invita a los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la misma.

**Art. 2º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) deberá reglamentar la Ordenanza elaborando un protocolo de aplicación y designar el área encargada para su debido cumplimiento.

**Art. 3º.-** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 748/2019 DE FECHA 24.06.2019

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 24 DE JUNIO DE 2019**